

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, el oficio que antecede. Sírvase proveer. Palmira, 21 de marzo del año 2024

NELSY LLANTEN SALAZAR

Secretaria.

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA</p>
--	---

AUTO DE SUSTANCIACION No. 23

Palmira, veintiuno (21) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024)

La Notaria Única del Circulo de Chaparral – Tolima, certifica que en ese despacho notarial existe un protocolo desde el año 2001, hasta la fecha, de los 2000 años anteriores reposan en la registraduría del estado civil de Chaparral -Tolima, por lo tanto, es necesario que se establezca la fecha de nacimiento del demandado para establecer en qué oficina se encuentra su registro según la información adjunta.

Atendiendo la información anterior se requiere a la parte actora, para que informe la fecha de nacimiento del señor John Carlo Ochoa Yate, de ser posible identificar el nombre de los padres de aquel y su lugar de nacimiento.

Por lo expuesto, el Juzgado.

RESUELVE.

PRIMERO. - PONER en conocimiento de las partes interesadas la certificación emitida por la Notaria Única del Circulo de El Chaparral-Tolima.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para que en el termino de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, informe la fecha de nacimiento del señor John Carlo Ochoa Yate, de ser posible identificar el nombre de los padres de aquel y su lugar de nacimiento.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARITZA OSORIO PEDROZA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado No. 51 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Palmira, 22 de marzo del año 2024

La Secretaria

NELSY LLANTEN SALAZAR

76-520-3110-002-2023 00351-00

Declaración de Existencia de Unión Marital y Disolución y Liquidación de la Sociedad Patrimonial
Geny Adriana González García/ Jhon Carlos Ochoa Yate

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f57c7d357af1ac2f884c60848638a0f4d8aa273e3af48e879df87589c39421c**

Documento generado en 21/03/2024 01:55:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>